

# EL DIARIO DE MENORCA.

**Puntos de suscripcion.**

**MAHON.** Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.  
 Tienda de D. D. Orfila.  
 Id. de D. M. Mascaró.  
 Id. de D. N. Fábregues.

**EN PROVINCIAS.**

Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

**Precios de suscripcion.**

Menorca 6 reales al mes.  
 Provincias 24 reales trimestre.  
 Un número suelto 1/2 real.

**Anuncios y avisos.**

Los suscritores a 8 mars. por línea.  
 Los no suscritores 12.  
 Y las repeticiones a la mitad de precio.

**SECCION DE NOTICIAS.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**CONVENIO DE COBREOS, CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA.**

(Continuacion.)

Art. 4.º La declaracion que se exige por el artículo precedente debe hacerse dos dias por lo menos antes de cada partida, respecto de los buques que no hacen un servicio regular.

En cuanto a los buques cuyas salidas son periódicas y regulares, bastará una sola declaracion, haciendo conocer una vez por todas los dias y horas de partida, y los puntos para donde hacen el servicio.

Art. 5.º Los capitanes de buques españoles ó franceses estarán obligados a presentarse en las administraciones de correos en los dias en que se den a la vela, con cuatro horas a lo mas de anticipacion a su partida, para recibir las balijas que deban conducir.

No obstante, en los puntos en donde la organizacion del servicio lo permita la administracion de correos hará entregar a bordo los pliegos por sus mismos empleados.

Art. 6.º Todo buque mercante español ó francés que tenga que partir, bien sea de uno de los puertos de España, Islas Baleares y Canarias, ó las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa para Francia ó Argelia, ó bien de uno de los puertos de Francia ó Argelia para España, Islas Baleares y Canarias, ó las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa, no podrá recibir su patente de Sanidad ni la autorizacion para salir, si el capitan no pre-

senta a las autoridades encargadas de expedir estos documentos, una certificacion del administrador ó encargado de correos en que conste la entrega de los pliegos dirigidos al punto de destino de dicho buque, ó que no hay ninguno que entregarle.

Art. 7.º Las balijas remitidas por uno de los dos paises para el otro por medio de un buque mercante, deberán entregarse al primer bote de Sanidad que comunique con el buque conductor, ó bien a la oficina de sanidad que reciba la declaracion del capitan, según la practica de cada pais; de modo que la entrega de aquellas en la administracion de correos del puerto de llegada se verifique en el término mas breve posible.

Art. 8.º Las personas que quieran remitir cartas ordinarias, esto es, no certificadas, bien sea en España, Islas Baleares y Canarias, y de las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa para Francia y Argelia, ó bien de Francia ó de Argelia para España, Islas Baleares y Canarias, y posesiones españolas de la costa septentrional de Africa, podrán a su eleccion dejar el pago del porte de estas cartas a cargo de aquellos a quienes se dirigen, ó de anticipar el pago de este porte hasta el punto de su destino.

Art. 9.º El porte que se percibirá en España, Islas Baleares y Canarias, y las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa, por las cartas franqueadas con destino a Francia y Argelia, así como por las cartas no franqueadas originadas de Francia y de Argelia será como sigue:

1.º Por cada carta franqueada 12 cuartos por cada cuatro adarmes ó

fraccion de cuatro adarmes.  
 2.º Por cada carta no franqueada, 18 cuartos por cada cuatro adarmes ó fraccion de cuatro adarmes.

Reciprocamente el porte que se percibirá en Francia y en Argelia por las cartas franqueadas con destino a España, Islas Baleares y Canarias, y las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa, así como por las cartas no franqueadas originarias de España, Islas Baleares y Canarias, y de las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa será, a saber:

1.º Por cada carta franqueada 40 cénts. por siete gramos y medio ó fraccion de siete gramos y medio.

2.º Por cada carta no franqueada 60 cénts. por siete gramos y medio ó fraccion de siete gramos y medio.

Art. 10.º Como escepcion a las disposiciones del artículo anterior, el porte de las cartas dirigidas por uno de los dos Estados al otro quedará reducido a razon de 20 cénts. por cada siete gramos y medio, ó seis cuartos por cada cuatro adarmes en caso de franqueo; y a razon de 30 cénts. por cada siete gramos y medio, ó nueve cuartos por cada cuatro adarmes en caso de no franquearse, siempre que la distancia existente en línea recta entre la administracion de su origen y la de su destino no pase de 30 kilómetros.

Art. 11.º La administracion de correos de Francia podrá dirigir a la administracion de correos de España cartas certificadas con destino a España, Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas de la costa septentrional de Africa, y en cuanto sea posible con destino a los paises a los

que España sirve de intermediaria.

Por su parte la administración de correos de España podrá dirigir á la administración de correos de Francia cartas certificadas con destino á Francia y á Argelia, y en cuanto sea posible con destino á los países á los que Francia sirve de intermediaria.

El porte de las cartas certificadas será siempre satisfecho por adelantado hasta el punto de su destino, y será el doble del de las cartas ordinarias.

Art. 12. En el caso de que alguna carta certificada sufra extravío, aquella de las dos administraciones en cuyo territorio haya tenido lugar esta pérdida pagará al remitente una indemnización de 50 fr. en el término de dos meses, á contar desde el día de la reclamación; pero se entenderá que las reclamaciones no serán admitidas sino durante los seis meses que sigan á la fecha del depósito ó del envío de los certificados: pasado este término no quedan obligadas ambas administraciones á hacerse indemnización alguna.

Art. 13. Todo paquete de muestras de comercio que se remita desde España, islas Baleares y Canarias ó las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa, para Francia y Argelia, se franqueará hasta su destino, á razon de 20 mrs. por cada 22 adarmes ó fracción de 22 adarmes.

Recíprocamente todo paquete de muestras de comercio que se remita desde Francia ó Argelia para España, islas Baleares y Canarias, ó las posesiones españolas desde la costa septentrional de Africa, se franqueará hasta su destino á razon de 16 cénts. por cada 40 gramos ó fracción de 40 gramos.

Las muestras de comercio solo disfrutará de la rebaja del porte que se les concede por el presente artículo, siempre que no tengan valor alguno, que sean franqueadas hasta su destino; que se remitan con fajas ó de manera que no dejen duda alguna acerca de su naturaleza, y no tengan otro manuscrito que la dirección, el sello de la fábrica ó del comercio, los números de orden y precios.

Las muestras de comercio que no reúnan estas condiciones se considerarán como cartas.

Art. 14. Todo paquete que contenga periódicos, Gacetas, obras periódicas, folletos, catálogos, prospec-

tos, anuncios y avisos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, que se remitan desde España, islas Baleares y Canarias, ó posesiones españolas de la costa septentrional de África á Francia ó Argelia, se franqueará hasta su destino mediante el porte de 10 maravedis por cada 22 adarmes ó fracción de 22 adarmes; y recíprocamente todo paquete que contenga objetos de igual naturaleza y se remita desde Francia ó Argelia á España, islas Baleares y Canarias ó las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa, se franqueará hasta su destino mediante el porte de 8 cénts. por cada 4 gramos ó fracción de 4 gramos.

Art. 15. Para gozar de las rebajas de porte concedidas por el artículo anterior, los impresos mencionados en dicho artículo deberán franquearse hasta su destino, ser remitidos con fajas y no contener ningún escrito, cifra ó signo alguno manuscrito.

Los impresos que no reúnan estas condiciones serán considerados como cartas, y porteados como estas.

Se entiende que las disposiciones contenidas en el artículo arriba mencionado no escluyen de manera alguna el derecho, que las administraciones de correos de ambos países tienen, de no llevar á efecto en sus respectivos territorios el transporte y distribución de aquellos objetos que no hubiesen cumplido con las leyes, órdenes ó decretos que marcan las condiciones de su publicación y circulación, tanto en España como en Francia.

(Continuará.)

### Correo de ayer.

—De la *Correspondencia Autógrafa* del 28:

Los batallones provinciales que van á ponerse sobre las armas segun la *Gaceta militar*, son los de Cuenca, Betanzos y Oviedo.

—Ha sido nombrado jefe de la division de reserva del ejército de observacion en Africa, el general Orozco.

—De real orden se ha destinado á componer parte del ejército de reserva, creado en Cádiz, á el batallon cazadores de Arapiles, número 11,

que se halla en las Islas Baleares. Igual destino se ha dado al regimiento que le sigue, de los de Infantería, al capitán general de Cataluña y al batallon cazadores de Llerena, que se halla en Cataluña.

Tambien se ha dispuesto que el batallon provincial de Badajoz, que está en Toledo, pase á Barcelona de guarnicion, embarcándose en Alicante.

—Hasta el 22 del actual habian entrado en Málaga, setecientas cuarenta y cinco arrobas de pasas.

—La calma ha vuelto á renacer en casi todos nuestros mercados de granos. A consecuencia de esto y de las noticias recibidas de los puntos mas influyentes, el aspecto general de los negocios hace presentir baja en los precios de cereales.

—De Africa tenemos que comunicar nuevas noticias á nuestros lectores. Una carta de Algeciras que tenemos á la vista, dice que Mulai Abderraman, ben Soliman, hermano de la sultana viuda desterrada de Fes y candidato al trono cheferiano, se ha presentado delante de los muros de Fes con mil caballos. Uos dicen que la entrada le fué negada, y que rechazado por las tropas del gobierno provisional, á cuyo frente se halla, en clase de virrey Mulay Alabbas, su sobrino, cuentan que á su presencia, le proclamó rey Fes el nuevo, y que Fes el viejo, que está por Side Mohamed el mulato, se opuso, ignorándose aun el resultado de aquella zambra. Tambien se daba por seguro que Mulai Soliman, ben Abderraman, hermano del padre del mulato, y sobrino tambien del otro Soliman, habia marchado con mas de cien mil hombres contra el proclamado sultan en Tánger, esto es, contra Sied Mohamed.

—Ayer se ha firmado en París, entre nuestro embajador, el Sr. don Alejandro Mon y el general Almozaite, representante de Méjico, el arreglo de nuestras cuestiones con aquella república. Las bases de este arreglo, segun tenemos entendido, son:

El reconocimiento de todos los tratados existentes entre la república mejicana y España:

El castigo de los crímenes cometidos contra los españoles en Cuernavaca y otros puntos:

Y una indemnización pecuniaria

por los perjuicios que se han inferido á los intereses públicos y particulares, con motivo de dichos atentados y de la falta de cumplimiento de los compromisos contraídos con el gobierno español.

En la terminacion de este arreglo no han intervenido las potencias extranjeras, llevándose á término directamente entre los representantes de las potencias interesadas. En lo único que intervendrán los gobiernos de Francia é Inglaterra, es en la apreciacion de la cantidad que deben recibir España y sus súbditos en virtud de dicha indemnizacion.

— Con referencia á un hermano político de nuestro cónsul general en Tánger, se asegura, que en aquella plaza han cerrado todas las puertas de tierra, temerosos de que las kábilas ó tribus de Tetuan y otros puntos, asalten la poblacion con el saqueo y el pillage.

— Han llegado al hospital de Málaga varios enfermos, procedentes del de Algeciras, el cual debe quedar desocupado y dispuesto á recibir, en caso necesario, los heridos procedentes de la expedicion al Africa.

— El último domingo, á las siete y veinte minutos de la mañana, se sintió en Lisboa un temblor de tierra, cuyas oscilaciones eran de E. á O. Afortunadamente no ha habido que lamentar ninguna desgracia.

— Ya se encuentran en Madrid mas de cien diputados de los que se hallan avecindados en las provincias. El dia 29 celebrarán una reunion en el Congreso, para acordar entre algunos otros asuntos el nombramiento ó reeleccion de un secretario de la mesa que antes de haberse sujetado á la reeleccion desempeñaba el Sr. Carballo, el cual ha vuelto á ser elegido por la Coruña.

— Desde Iron comunicaron al gobierno en la noche del 27 los siguientes despachos telegráficos.

*Londres 26.* — El *Morning-Post* dice que en Zurich no está siquiera resuelta la cuestion de la deuda lombarda; que el viaje del rey de los belgas es ageno á la de Congreso, y que tal Congreso no tendrá lugar.

*Trieste 27.* — *Bombay 20 de agosto.* — Se embarcan 10,000 hombres licenciados á petición suya: esto aumenta la agitacion entre los indigenas. Se ha presentado una ley sobre

el timbre al Consejo legislativo. Prendergast, tesorero general en Madrás, acusado de prevaricacion.

*Hong Kong 10 de agosto.* — El almirante Hoppe está de peligro. En el Norte y en Shangay han sido asesinados por los chinos muchos europeos.

*Paris 26.* — Imposible es saber cuáles son las verdaderas en medio de las contrapuestas noticias llegadas hoy. Las de Alemania, en contradiccion con las de Inglaterra, dicen que habrá Congreso; que debiendo ser presidido por un rey, se compondrá de príncipes de sangre real; que ademas de las grandes potencias y Cerdeña, tendrá su representacion España por los intereses del duque de Parma.

No es cierto que el Emperador se haya negado á recibir á las diputaciones de los Ducados; al contrario, las ha invitado á esperar en Paris su próximo regreso de Biarritz.

Madrid, jueves, 29 de setiembre.

Hoy ha llegado á Vigo el correo de la Habana.

Las noticias recibidas de Filipinas alcanzan al 4 de agosto, en cuya fecha reinaba completa tranquilidad.

Madrid, viernes, 30 de setiembre.

La *Correspondencia autógrafa* dice que se fijará en 100,000 hombres la fuerza del ejército para 1860, y que el gobierno pedirá facultades á las Cortes para aumentarla discrecionalmente.

Por las anteriores noticias,  
J. Hospitaler.

#### NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

— De *El Isleño*:

Como teniamos anunciado, el viernes último se abrieron las proposiciones para la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial correspondientes á los años 1860, 1861 y 1862. Fueron presentadas las siguientes:

Una de don Miguel Estade y Sabater, por todos los pueblos de la provincia, al tipo de 2.74 céntimos por 100 por la territorial y 2.74 céntimos por la industrial.

Otra de don Antonio Mendivil por todos los pueblos de la provincia, á 2.60 céntimos por 100 por la territorial y 3.50 céntimos por 100 por la industrial.

Otra de don Juan Sampol, por to-

dos los pueblos de la provincia á 1.98 céntimos por 100 por la territorial, y 2.80 céntimos por 100 por la industrial.

Otra de don Fausto Meliá, por todos los pueblos de la provincia, á 1.49 por 100 por la territorial y 1.87 por 100 por la industrial.

Otra de don Joan Sureda y Villalonga, por poder de don José Astier, por todos los pueblos de la provincia, á 3 por 100 por la territorial y 3.80 céntimos por 100 por la industrial; y don Julian Soan, solo por el pueblo de Felanitx, á 2 por 100 por la territorial é igual tipo por la industrial.

La sobasta fué adjudicada al mas beneficioso postor D. Fausto Meliá.

— De *El Mallorquin*:

Segun noticias recibidas de Inca, un horrible huracan de viento estalló ayer cerca de las dos de la tarde en este pueblo. El aspecto que presentaba el fenómeno era espantosísimo; pues en toda la linea que recorrió, que al parecer fué algo estensa, casi no dejó vestigio alguno de lo que era antes. Los campos y los ganados han sido víctimas de su furor; arrebatados y tronchados los árboles, y esparcido el espanto por do quiera. Un viñedo entero, que constaba de algunas cuarteradas, ha sido devastado completamente. Sus estragos se hicieron sentir hasta el pueblo de Santa María, causando bastante daño, y habiendo hecho desaparecer tambien los techos de los desvanes de algunas casas; á una muger de este pueblo le arrebató una caja sobre la que tenia sus canchinos de higos que no ha vuelto á ver. Entre las desgracias que ha ocasionado en Inca el fenómeno tiénese que lamentar la muerte de un hombre, en el acto de ocuparse en los trabajos de labranza, dejando intactos dos muchachos que estaban en su compañía y el par de mulos de que se servía para el arado.

Por las noticias de la provincia,  
J. Hospitaler.

#### MAJON.

En la *Correspondencia Autógrafa* se encuentra un nuevo escrito sobre el «sistema de canto llano» publicado en 1851 por el Sr. D. Benito Andreu Pbro. é hijo de esta ciudad. Como se trata de un invento que tanto honor hace no solo á su autor sino

también á su país natal hemos creído oportuno trasladar á nuestras columnas el mencionado escrito.

Esto le consta á fray Salvador María de Rementería, por experiencia propia, quien es el que está pasando un mal rato; y muy pronto va á convencerse de que la obra publicada en 1851 por nuestro distinguido amigo D. Benito Andreu, tiene algo que ver en la suya de 1859.

La identidad de simplificación y de reforma es evidentísima, es innegable; y el probarla es cosa para nosotros muy fácil; un simple paralelo del anuncio de fray Salvador y del método de D. Benito, va á patentizarla.

En efecto, la simplificación y reforma que fray Salvador pretende dar por nueva, consiste:

1.º En desterrar las llaves y sus diversas colocaciones, conservando solamente la de *fa* siempre en una línea. Esta misma reforma estaba hecha ya en 1851, como puede verse en el citado método de D. Benito, quien la colocó en tercera línea; fray Salvador la coloca en cuarta; pero tanto peor para él, si se propone dar fielmente á su canto la estension del Gregoriano, mayormente cuando asegura que su canto es el mismo Gregoriano.

2.º Dice fray Salvador que lo presenta con sencillez, y que con respecto á la brevedad, ha omitido todas las complicaciones y todo lo supérfluo del método antiguo. Lo propio estaba hecho en 1851 con una sencillez y brevedad sumas, como puede verse por las dos únicas reglas del método de D. Benito, página 8.

3.º Dice fray Salvador haber suprimido toda aquella aglomeración y repetición de notas monótonas é inútiles de los cantos antiguos. Lo mismo estaba ya hecho y demostrado prácticamente en 1851, como puede verse en el reciente Antifonario Romano, etc.

4.º Dice fray Salvador, haber corregido todo mal acento, y todo mal acento estaba ya corregido y rectificado según las reglas de la Prosodia.

5.º Dice que ha arreglado el canto según los adelantos de la ciencia música. En esto también están conformes, porque D. Benito adoptó la verdadera tonalidad, con lo que á ella es consiguiente, como puede verse por las observaciones analíticas de su método, página 6, y también páginas 16 y 17.

6.º Dice, que la entonación de las Antifonas, no ofrecerá dificultad, pudiendo cantarlas en sus respectivos tonos naturales. D. Benito había dicho y demostrado prácticamente que, para la entonación de las Antifonas y de cualquier otro canto, se debía tomar el punto que indicaba la nota, sin trasposición de ningún género, y así había quitado toda dificultad en las entonaciones, puesto que las notas ya representaban su real y verdadera entonación. Véanse las páginas 5.ª y 9.ª

7.º Dice que ha escrito algunos himnos

nuevos. D. Benito también había escrito en 1851 algunos himnos nuevos.

8.º Dice que en los Maitines, Laudes, Horas, Vísperas, etc., ha seguido el orden del Breviario. Está por demás el decir que D. Benito también siguió dicho orden, como lo hubiera seguido otro cualquiera.

9.º Dice que cualquiera que sea mediano músico, lo cantará á primera vista. Otro tanto podríamos decir de la obra de D. Benito, atendida la sencillez de su notación.

10. Dice que su obra está en forma de manuales. D. Benito había dicho en los prospectos que espidió en la Península que, para comodidad de los señores eclesiásticos, los libros serían del tamaño de un manual.

¿Puede darse mayor conformidad? Creo ciertamente que nó, y por consiguiente, creo también haber probado la identidad de simplificación y de reforma.—J. A. F.— Mahon 18 de setiembre de 1859.

A las seis de la mañana de ayer llegó á este puerto procedente de Palma y sin la menor novedad el vapor «*Rey D. Jaime II*», que como anunciamos ya á nuestros lectores viene á limpiar sus fondos.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

*Santo de hoy.*

San Froilan obispo y San Plácido hijo de Tertulo, senador romano, desde sus más tiernos años fué encomendado al cuidado del gran patriarca San Benito, como lo eran casi todos los nobles jóvenes en aquella época; y siendo abad en Sicilia sufrió con el valor propio de las almas grandes el martirio en 541.

*CULTOS.*

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa María.

En la de San Francisco al anocheecer se dará principio á un devoto y solemne octavario dedicado á dicho Santo.

*Santo de mañana.*

San Bruno confesor y fundador.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

El sol sale á las 6 h. y 0 m. y se pone á las 5 h. y 37 m.

La luna sale á las 2 y 44 m. de la T. y se pone á las 12 y 14 m. de la N.

**ORDEN DE LA PLAZA**

del 4 de octubre de 1859.

*Servicio para el 5.*

Gefe de día: D. Francisco Mulero y Navarro, comandante graduado capitán del regimiento infantería de Burgos n.º 36.—Parada, Burgos y Lérida.—Hospital, Burgos.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

Buques salidos.

Para la costa laud esp. Panchita de 29 t., pat. Miguel Clar, con 4 trip., y lastre.

**ANUNCIOS.**

Acaba de llegar un Mallorquín con un buen surtido de cuellos bordados á mano y otros distintos géneros de última moda procedentes de París, entre ellos hay calzonsitos y cuellos para niños, mangas bordadas y de diferentes calidades para señora, gorritas y bavaderas para criatura, vestidos de bautizo bordados también á mano, cortinas de tul y de muselina id., corbatas de seda y de algodón para caballeros, encages y puntillas de muy buena calidad y telas de diferentes clases, todo á precios equitativos. Permanecerá en esta hasta el Domingo próximo. Calle de Adnover n.º 31.

**PARA ALQUILAR.**

Lo está la casa n.º 11 de la calle de Moistin que se halla amueblada.

Dará razon el dueño que vive en la calle de los Frailes n.º 7.

Igualmente lo está la casa n.º 1 de la calle de San Fernando.

Darán razon en la calle del Castillo n.º 16.

También lo está el Horno de la calle de la Esplanada n.º 32.

Darán razon en la casa n.º 32 al lado de dicho horno.

Igualmente se desea hallar alquiler para la casa n.º 3 de la calle de la Paz.

Informarán en la cuesta de Deyá n.º 1.

**Para LIORNA.**

Saldrá el sábado próximo el pailebot Joven Mahonés, cap. D. Lucas de la Torre, admitiendo carga y pasajeros.

Se despacha en la calle del Castillo n.º 97.

Por todo lo que va sin firma.—J. Hospitaler.

Director y Editor responsable,  
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva n.º 24.